

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



AGROEMPRESA COLÓN S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES AGROEMPRESA COLÓN PYME SERIE I CLASE I DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Y

OBLIGACIONES NEGOCIABLES AGROEMPRESA COLÓN PYME SERIE I CLASE II DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 4.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV AMPLIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 19.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante el presente aviso de suscripción (en adelante, el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los inversores calificados que Agroempresa Colón S.A. (en adelante, “Agroempresa”, la “Emisora”, la “Compañía” o la “Sociedad”, indistintamente) ofrece en suscripción (i) las obligaciones negociables Agroempresa Colón PYME Serie I Clase I a tasa de interés variable nominal anual con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos (en adelante, las “Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I”); (ii) las obligaciones negociables Agroempresa Colón PYME Serie I Clase II a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), denominadas en Dólares Estadounidenses a ser suscriptas e integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (en adelante, las “Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II” y junto con las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I, las “Obligaciones Negociables PYME”, las “Obligaciones Negociables PYME Serie I” o las “Obligaciones Negociables”), por un valor nominal de hasta US\$ 4.000.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones) (o su equivalente en otras monedas) (en adelante, el “Monto Total Autorizado”), a ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) bajo el régimen PYME CNV por un valor nominal de hasta US\$ 19.000.000 (Dólares estadounidenses diecinueve millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) en circulación en cualquier momento (en adelante, el “Programa”), de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Prospecto del Programa de fecha 19 de abril de 2023 (en adelante, el “Prospecto”) y en el Suplemento de Prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables PYME Serie I de fecha 21 de junio de 2023 (en adelante, el “Suplemento de Prospecto”), que se encuentran disponibles en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el “MAE”), en el Boletín Electrónico del MAE, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) -en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “BYMA”) a la BCBA- (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la “CNV”), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” (en adelante, la “AIF”) y en el sitio web institucional de la Emisora (<https://grupoagroempresa.com.ar>). Los términos en mayúsculas utilizados, pero que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto o en el Prospecto, según corresponda.

1. **Emisora:** Agroempresa Colón S.A., con domicilio en Génova 827, Jesús María, Provincia de Córdoba, Argentina (correo electrónico: informes@grupoagroempresa.com.ar/ ltorchio@grupoagroempresa.com.ar; teléfono: 0054 3525 429400/406; página web: <http://www.grupoagroempresa.com.ar/web/colon/inicio>).

2. **Organizadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan; correo electrónico: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar); teléfono: +54 11 6329 3084); y (ii) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Manuel Alvarado - Teléfono: 4324-8265, contacto por e-mail mercadodecapitales@supervielle.com.ar).

3. **Colocadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., (ii) Banco Supervielle S.A., (iii) Banco Mariva S.A. con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: 4321-2236/ 2209/ 2275 At: Gonzalo Wolfenson; Samuel Wainstein; Martín Campbell, correo electrónico: wolfensong@mariva.com.ar; wainsteins@mariva.com.ar; mcampbell@mariva.com.ar, (iv) Max Capital S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Teléfono: (+54 11) 3984-2400, correo electrónico: cnavazzotti@max.capital y (v) Supervielle Agente de Negociación S.A.U., con domicilio en Dorrego 2431, Rosario, Provincia de Santa Fe, Teléfono: (+54 11) 6877-2896, correo electrónico: edgardo.sawaya-castro@supervielle.com.ar.

4. **Período Informativo:** Comenzará el 22 de junio de 2023 y terminará el 26 de junio de 2023.

5. **Período de Subasta:** Comenzará el 27 de junio de 2023 a las 10 horas y finalizará el mismo día a las 16 horas. Durante el Período de Subasta, los oferentes podrán presentar Órdenes de Compra a los Colocadores y a los Agentes del MAE habilitados a tal efecto.

6. **Terminación, modificación, suspensión o prórroga de la Oferta:** La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15.00 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

7. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables PYME Serie I:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (en adelante, la “Subasta”), de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (en adelante, el “SIOPEL”). El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (en adelante, el “Registro”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de la finalización del día hábil inmediato anterior al cierre del Período Informativo. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Orden de Compra, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) valor nominal de la clase de las Obligaciones Negociables PYME Serie I que se desea suscribir, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (en adelante, el “Monto Solicitado”); (iii) aceptación del oferente de la sección “Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables PYME Serie I” del Suplemento de Prospecto, incluido, pero no limitado a sus apartados “Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I. Adjudicación y Prorratio” y “Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II. Adjudicación y Prorratio”; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor minorista que revista el carácter de inversor calificado, según la definición establecida en el Artículo 12 de la Sección I, Capítulo IV, Título II de las Normas de la CNV (personas humanas); (vii) el margen solicitado para las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I (en adelante, el “Margen Solicitado”) expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales y el precio solicitado para las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II (en adelante, el “Precio Solicitado”) expresado por cada valor nominal truncado a cuatro decimales; (viii) en el caso que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15hs de la finalización del

Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Asimismo, aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca después de las 15hs de la finalización del Período Informativo, para lo cual tales Agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones. Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

8. Valor nominal ofrecido: El valor nominal ofrecido de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I y Clase II será en conjunto de hasta US\$ 4.000.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones) (o su equivalente en otras monedas). Dado que las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán denominadas en Dólares Estadounidenses, el Tipo de Cambio Inicial será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables PYME Serie I no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables PYME Serie I será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME Serie I detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables PYME Serie I*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.

9. Precio de Emisión: para las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será de 100% del valor nominal (a la par). El precio de emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II detallado en la Sección “*Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II*” del Suplemento e informado a través del Aviso de Resultados.

10. Forma: Las Obligaciones Negociables PYME Serie I estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME Serie I podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables PYME Serie I a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME Serie I renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

11. Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación de las Obligaciones Negociables PYME: El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.

El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II será de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

12. Moneda de Denominación: Las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I estarán denominadas en Pesos. Las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

13. Moneda de Integración: La integración de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I deberá realizarse en Pesos. Las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

14. Moneda de Pago: Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I serán realizados en Pesos. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

15. Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables PYME Serie I se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

16. Fecha de Emisión y Liquidación: Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta. Respecto a este punto y a todos los efectos, deberá tomarse únicamente por válido lo indicado en este Aviso de suscripción o aquello que fuese informado posterior a este aviso, mediante un Aviso Rectificadorio y/o Aviso de prórroga.

17. Suscripción y Liquidación: Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (en adelante, cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables PYME Serie I que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*PLAN DE DISTRIBUCIÓN. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE I*” del Suplemento de Prospecto.

18. Tasa de Interés: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Aplicable. Se entenderá por “Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I” a la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncada a dos decimales) adicional a la Tasa de Referencia, que podrá ser licitado de conformidad con lo dispuesto en “*Determinación del Margen Aplicable y/o Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I. Adjudicación y Prorrato*” de la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I*” del Suplemento de Prospecto e informado al público inversor en el Aviso de Resultados. La “Tasa de Referencia” será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último. La Tasa Badlar Bancos Privados será aquella informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección “Estadísticas / Monetarias y Financieras / Cuadros estandarizados de series estadísticas / Tasas de interés y montos operados / Por depósitos / Series diarias / Tasas de interés por depósitos en caja de ahorros común, a plazo fijo, BADLAR (tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares)”, en porcentaje nominal anual (“Tasa Badlar Bancos Privados”). En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA

Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés fija de 3,00% (tres por ciento) expresada como porcentaje nominal anual.

19. Margen Aplicable: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses y que se determinará al finalizar el Período de Licitación. Dicha determinación será efectuada con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I detallado en el Suplemento de Prospecto.

20. Tipo de Cambio Inicial de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/ Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II.

21. Tipo de Cambio Aplicable de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II: Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblar el mercado libre de cambios, será (A) el promedio aritmético del tipo de cambio vendedor de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa utilizado para el pago de importaciones de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (B) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa vendedor utilizado para el pago de importaciones de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank, N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. y Banco Itaú Argentina S.A. en Argentina, al cierre de sus operaciones. Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados en cuatro decimales y serán realizados por el Agente de Cálculo. En la medida de lo posible y en caso que corresponda,

la Emisora comunicará al público inversor el/los sitios donde se informen los tipos de cambios descriptos en el presente apartado en caso de desdoblamiento cambiario.

22. Productos de Referencia: Son aquellos bienes que, a la fecha del presente, se encuentran descriptos en los capítulos N° 28, 29 y 38 del Nomenclador Común del Mercosur, disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

23. Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II: Será la fecha correspondiente al sexto Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II, según corresponda.

24. Fecha de Cálculo Inicial de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II: Corresponde al día de cierre del Período de Licitación.

25. Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.

26. Período de Devengamiento de Intereses: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, en adelante, un “Período de Devengamiento de Intereses”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables PYME Serie I inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

27. Base de Cálculo de Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

28. Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

29. Amortización: El capital de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase I será amortizado en 8 (ocho) pagos según se consigna a continuación: (i) 12,5% del capital emitido a los 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 12,5% del capital emitido a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 12,5% del capital emitido a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 12,5% del capital emitido a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 12,5% del capital emitido a los 27 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 12,5% del capital emitido a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 12,5% del capital emitido a los 33 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (viii) 12,5% del capital emitido a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación .

El capital de las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II será amortizado en 8 (ocho) pagos según se consigna a continuación: (i) 12,5% del capital emitido a los 15 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 12,5% del capital emitido a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 12,5% del capital emitido a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 12,5% del capital emitido a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 12,5% del capital emitido a los 27 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 12,5% del capital emitido a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 12,5% del capital emitido a los 33 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (viii) 12,5% del capital emitido a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación

30. Listado y Negociación: Se ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables PYME Serie I en BYMA y su negociación en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y/o negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.

31. Rango: Las Obligaciones Negociables PYME Serie I calificarán como obligaciones negociables PYME simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables PYME Serie I cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro de la Emisora (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).

32. Comisiones: Por los servicios para actuar como colocadores de la oferta pública de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora.

33. **Integración:** Deberá realizarse conforme se especifica en el Suplemento de Prospecto, y tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.
34. **Calificación:** Moody's Local AR ACR S.A. Agente de Calificación de Riesgo mediante informe de fecha 14 de abril de 2023 confirmó en Categoría "A-(arg)" la calificación de "emisor de largo plazo" otorgada a Agroempresa Colón S.A. La perspectiva es estable. Asimismo, Moody's asignó a las Obligaciones Negociables Serie I Clase I con "A-" con perspectiva Estable, en su informe de fecha 24 de mayo de 2023. Por otra parte, Moody's asignó a las Obligaciones Negociables PYME Serie I Clase II con "A-", en su informe de fecha 24 de mayo de 2023.
35. **Lev Aplicable y Jurisdicción:** Las Obligaciones Negociables PYME Serie I se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables PYME Serie I, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables PYME Serie I, y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán optar por acudir a los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
36. **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Si una Fecha de Pago no es un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga en un mes calendario diferente o después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior, devengándose intereses desde la última Fecha de Pago hasta la fecha en que debía haberse pagado los servicios correspondientes (exclusive). En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario. Asimismo, no se devengarán intereses, en el caso que una Fecha de Pago no corresponda a un Día Hábil y se efectúe el pago el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables PYME Serie I efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.
37. **Agente de Cálculo:** La Emisora.
38. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
39. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
40. **Dueño de la Rueda del MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, en fecha 21 de abril de 2023 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. El Programa ha sido autorizado por la Resolución N RESFC-2019-20459-APN-DIR#CNV del 1 de octubre de 2019 de la Comisión Nacional de Valores. La actualización del Programa ha sido autorizada por Disposición N° DI-2023-13-APN-GE#CNV del 17 de abril de 2023 de la Comisión Nacional de Valores, la cual consistió en la ampliación del monto, la prórroga del plazo y modificación de ciertos términos y condiciones del Programa. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el suplemento ni en el prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la Emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección I del Capítulo VI del Título II.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE I SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA QUE SEAN INVERSORES CALIFICADOS DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, MEDIANTE LA ENTREGA Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE CONSIDERAN INVERSORES CALIFICADOS: (A) EL ESTADO NACIONAL, LAS PROVINCIAS Y MUNICIPALIDADES, ENTIDADES AUTÁRQUICAS, SOCIEDADES DEL ESTADO Y EMPRESAS DEL ESTADO; (B) ORGANISMOS INTERNACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO; (C) FONDOS FIDUCIARIOS PÚBLICOS; (D) LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) – FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS); (E) CAJAS PREVISIONALES; (F) BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; (G) FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN; (H) FIDEICOMISOS FINANCIEROS CON OFERTA PÚBLICA; (I) COMPAÑÍAS DE SEGUROS, DE REASEGUROS Y ASEGURADORAS DE RIESGOS DE TRABAJO; (J) SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA; (K) PERSONAS JURÍDICAS REGISTRADAS POR LA CNV COMO AGENTES, CUANDO ACTÚEN POR CUENTA PROPIA; (L) PERSONAS HUMANAS QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTAS, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EN EL REGISTRO DE IDÓNEOS A CARGO DE LA CNV; (M) PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS, DISTINTAS DE LAS ENUNCIADAS EN LOS INCISOS ANTERIORES, QUE AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INVERSIÓN CUENTEN CON INVERSIONES EN VALORES NEGOCIABLES Y/O DEPÓSITOS EN ENTIDADES FINANCIERAS POR UN MONTO EQUIVALENTE A UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000); Y (N) PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO Y PERSONAS HUMANAS CON DOMICILIO REAL EN EL EXTRANJERO.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables PYME Serie I se detallan en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables PYME Serie I se encuentran a disposición de los interesados en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web de la Emisora (www.grupoagroempresa.com.ar), así como en el domicilio de la Emisora.

Organizadores



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N°57



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 22

Colocadores



Banco Supervielle S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N°57



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 22



Max Capital S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 570



Banco Mariva S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N°49



Supervielle Agente de Negociación S.A.U.
*Agente de Negociación,
Matricula de la CNV N°341.*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 21 de junio de 2023.

Leonardo Torchio

Subdelegado